

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>SECTOR PÚBLICO - SUBSECTOR SERVICIOS</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000070 (23 FEB 2021)	VERSION: 02

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 señala en su "Artículo 2.2.5.5.1 Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
4. Que del veintinueve (29) de marzo al dos (02) de abril de 2021 se llevará a cabo la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).
5. Que con el fin de garantizar la participación de los servidores públicos de la entidad en los actos litúrgicos con que se conmemora la semana mayor y propiciar el recogimiento e introspección necesarios para reevaluar las metas personales y hacer más gratificante la actividad laboral venidera, la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga ha decidido no laborar el día treinta y uno (31) de marzo de 2021.
6. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo concedido a través del presente Acto Administrativo
7. Que debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado.
8. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.
9. Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar descanso compensatorio para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, con motivo de la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa).

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual durante los sábados veintisiete (27) de febrero y seis (06) de marzo de 2021, el horario de trabajo y de atención al público en la entidad será de la siguiente manera:

Febrero 27 de 2021: 7:30 a.m. a 12:00 m

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SENA - PRODUCTOS</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000070 23 FEB 2021	VERSION: 02

Marzo 06 de 2021: 7:30 a.m. a 11:30 a.m.

Lo anterior con el fin de compensar treinta y uno (31) de marzo de 2021, el cual no se laborará, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

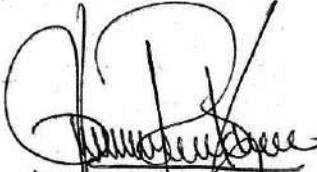
ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo segundo del presente acto administrativo, los funcionarios que no cumplan con el horario aquí establecido y quienes con ocasión del disfrute de su período vacacional no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente al día treinta y uno (31) de marzo de 2021.

ARTICULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **23 FEB 2021**


ALVARO PINTO SERRANO
 Director

Elabora: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. *CC*
 Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. *PHH*
 Mertha Yaneth Lancheros Gaona-Secretaría General *FEA*